

## **COMPRA DE SUELO POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA**

Proceso que Metrovivienda realiza, tendiente a la adquisición de suelo (Inmuebles) en el Distrito Capital, bien sea porque: Su(s) propietario(s) le ofrezca(n) predios a la entidad directamente ó por que Metrovivienda se interese en determinado(s) predio(s) y realice la oferta de compra a su(s) propietario(s), de conformidad con el procedimiento previsto para el efecto en la ley, consistente en agotar integralmente el trámite de enajenación voluntaria que permite que si en el proceso tendiente a enajenar voluntariamente un predio, se verifica que los promitentes deciden no vender voluntariamente, se pueda adquirir el inmueble bien sea por expropiación administrativa o bien sea por expropiación por vía judicial. Es la propia Ley 388 la que permite que si en el proceso tendiente a enajenar voluntariamente un predio, se verifica que los promitentes deciden no vender voluntariamente se pueda adquirir el inmueble bien sea por expropiación administrativa o bien sea por expropiación por vía judicial.

### **PASOS A SEGUIR:**

1. Diríjase a la Sede Principal Metrovivienda.
2. Radique la oferta de su(s) predio(s) junto con la totalidad de documentos señalados, indicando su dirección y teléfono para ser notificado en Metrovivienda.
3. Recibir resolución de Metrovivienda sobre la oferta el predio en la dirección aportada por el usuario.
4. Realizar la notificación de la resolución por parte del interesado y aceptar o rechazar la oferta en Metrovivienda.
5. Ejecutar etapa de negociación directa entre el propietario del predio y Metrovivienda.
6. Enajenar el predio, si durante el proceso de negociación se llega a un acuerdo entre las partes, dicha enajenación se perfecciona con la celebración de un contrato de promesa de compraventa y/o contrato de de compraventa en Metrovivienda.

### **REQUISITOS:**

Perfil: Persona Natural y Jurídica

- Acreditar tenencia. Acreditar la calidad de propietario o poseedor del bien inmueble.
- Acreditar tenencia. Acreditar la calidad de poseedor del bien inmueble.
- Cumplimiento de especificaciones o estándares.
- Demostrar localización del predio.
- Cumplimiento de especificaciones o estándares.
- Acreditar certificado catastral del predio.
- Cumplimiento de especificaciones o estándares.
- Acreditar estado de cuenta por concepto de impuesto predial unificado.
- Cumplimiento de especificaciones o estándares.
- Demostrar que se encuentra a paz y salvo por concepto de valorización.
- Cumplimiento de especificaciones o estándares.
- Demostrar que posee la certificación de Cabida y Linderos del predio.
- Lugar de origen, nacionalidad, residencia, identificación.
- Tener nacionalidad colombiana.
- Lugar de origen, nacionalidad, residencia, identificación. Tener nacionalidad extranjera.
- Cumplimiento de especificaciones o estándares.
- Estar constituido legalmente.

## **DOCUMENTOS REQUERIDOS:**

Perfil: Persona Natural y Jurídica

- Certificado de Tradición y Libertad del predio, expedido con no más de 30 días de anterioridad.
- Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de Identidad.
- Cédula de Extranjería Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.
- Escritura Pública de adquisición y/o de sentencias judiciales en relación con el (los) predio(s) de los últimos 20 años.

## **TENGA EN CUENTA:**

- Este trámite esta dirigido a: Derecho Privado, derecho público, ciudadano Colombiano, ciudadano extranjero, mayor de edad, residente.
- Como resultado de este trámite usted obtendrá la resolución motivada de aceptación o rechazo de la oferta o inicio del proceso de expropiación en el evento en que no haya acuerdo.
- Usted obtendrá respuesta en un plazo de 30 días.
- En caso de ser requerido consulte la normativa aplicable: Ley 388 de 1997 artículos 58 a 72 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones".
- Ley 9 de 1989 artículos 9 a 38 "Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones".
- Ley 57 de 1887 "Ley 57 de 1887, art. 4o. Con arreglo al artículo 52 de la Constitución de la República, declárase incorporado en el Código Civil el Título III (arts. 19-52) de la misma Constitución."
- Decreto 2163 Estatuto de Notariado y Registro del año 1970 Artículo: todos Ley 57 código Civil del año 1887: Todos.

## **¿DÓNDE PUEDO REALIZAR ESTE TRÁMITE?**

<b>Punto de atención</b>	<b>Ciudad- País</b>	<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>	<b>Horario de atención</b>
Sede central	Bogotá - Colombia	Calle 52 # 13 – 64 pisos 7,8 y 9	3599494	2485016	Lunes a viernes de 8:00am a 5:30pm